

Provincia de Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Plus Ultra».
Domicilio: Antonio Mompeón Motos, 5.
Titular: Joaquín Ibáñez Ibáñez.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antonio Mompeón Motos, 5.

5658

ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se otorga la clasificación definitiva e inscripción en el Registro Especial de Centros Docentes a los Centros no estatales que se indican.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes presentados por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación definitiva e inscripción en el Registro Especial de Centros Docentes, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 1 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre);

Vistos los informes favorables de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, en el sentido de que los Centros reúnen los requisitos de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la clasificación definitiva e inscripción en el Registro Especial de Centros Docentes a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.—Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz.
Localidad: Badajoz.
Denominación: «Jesús Obrero».
Domicilio: Otumba, 25.
Titular: Diócesis.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Otumba, 25.

Provincia de Cádiz

Municipio: Medina Sidonia.
Localidad: Medina Sidonia.
Denominación: «Nuestra Señora de la Paz».
Domicilio: San Agustín, 7.
Titular: Congregación Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Agustín, 7.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Unamuno».
Domicilio: Urbanización Miraflores del Palo.
Titular: Agustín Benito Jiménez.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Urbanización Miraflores del Palo.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Agüimes.
Localidad: Agüimes.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».
Domicilio: Juan Melián Alvarado, 1.
Titular: Congregación Religiosas Dominicanas Misioneras.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan Melián Alvarado, 1.

Provincia de Sevilla

Municipio: Camas.
Localidad: Camas.
Denominación: «Balcón de Sevilla».
Domicilio: Barriada Balcón de Sevilla, bloque Itálica, bajos C y D.
Titular: Rafael Cueto Rodríguez.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Edu-

cación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la barriada Balcón de Sevilla, bloque Itálica, bajos C y D.

Municipio: Dos Hermanas.
Localidad: Dos Hermanas.
Denominación: «Entreolivos».
Domicilio: Vereda Hacienda Villanueva del Pitamo.
Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vereda Hacienda Villanueva del Pitamo.

Provincia de Valencia

Municipio: Betera.
Localidad: Betera.
Denominación: «Marqués de Dos Aguas».
Domicilio: En proyecto, sin número.
Titular: Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle en proyecto, sin número.

5659

ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se dictan las normas para la selección de graduados de la segunda promoción del Plan Experimental de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E. G. B. que han de ingresar en el correspondiente Cuerpo por el sistema de acceso directo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15) por el que se fijan las normas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y a fin de establecer el procedimiento para llevar a cabo la selección de graduados de la segunda promoción, que han alcanzado en el curso 1974-75 el título de Diplomado previsto por el Decreto 1381/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), con derecho a ingresar en el referido Cuerpo por el sistema de acceso directo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La presente Orden será de aplicación a los alumnos de las Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado de Educación General Básica que en el curso 1974-75 finalizaron el ciclo completo de estudios que dan derecho a obtención del título de Diplomado conforme al Plan de Estudios de 1971 (experimental).

2.º Se fijan en 317 el número de plazas que se asignan para el ingreso directo de la referida promoción, equivalente al 10 por 100 del número de alumnos de la misma que alcanzaron en el curso 1974-75 el citado título de Diplomado establecido en el Decreto de 25 de mayo de 1971, anteriormente aludido.

Cuando por el número total de alumnos, inferior a cinco, no permitiera, al aplicar el aludido porcentaje, obtener un resultado positivo, se asignará, como cupo, una plaza a la respectiva Escuela, a efectos de precitado ingreso directo.

La distribución de dichas plazas que a cada una de las Escuelas Universitarias del Profesorado corresponde proveer por este sistema, en función al número de alumnos graduados de cada una de ellas, queda establecido en la forma que se indica en el anexo de esta Orden.

En aquellas Escuelas Universitarias en que existiera sección de estudios nocturnos, se considerarán separadamente, asignándose a cada sección el número de plazas que le corresponda, con arreglo al número de alumnos que integren.

3.º Las Escuelas Universitarias, al dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) sobre calificación final de los alumnos que terminaron en las mismas sus estudios en el curso 1974-75, expondrán en los respectivos tabloneros de anuncios, caso de no haberlo ya efectuado y por un período de diez días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, para la necesaria publicidad y alegaciones, la relación de los alumnos graduados en el curso académico 1974-75, con su correspondiente calificación final de carrera, haciendo constar, en su caso, aquellos en cuyo expediente académico figuren uno o más suspensos, a efectos de lo establecido en el presente artículo.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo a que se hace referencia, las Escuelas Universitarias remitirán a la Dirección General de Personal copia certificada de la relación expuesta en el tablón de anuncios, adjuntando, en su caso, las alegaciones que se hubieran formulado, así como propuesta ordenada de mayor a menor puntuación de aquellos Diplomados que, contando con una puntuación media final de carrera igual o superior a ocho y no figurando ningún suspenso en el expediente personal de los estudios de la misma y que hubieran finalizado éstos en el período de escolaridad mínima señalado en el Plan 1971, tengan cabida en el número de plazas que por

la presente se asignan a cada uno de los referidos Centros para el acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

A esta propuesta se acompañarán las certificaciones académicas personales, que comprenderán las calificaciones del expediente académico y la nota final de carrera alcanzada por cada titulado, conforme a lo dispuesto en el número 5.º de la citada Orden de 30 de junio de 1975.

4.º Se constituye una Comisión Nacional que, presidida por el Director general de Personal o persona en quien delegue, estará integrada por un Inspector Técnico de Educación General Básica, un Inspector Técnico que desarrolle sus funciones en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y dos Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, designados por la Dirección General de Personal, a propuesta, el primero, de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica y, los restantes, de la Dirección General de Universidades e Investigación. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica.

Esta Comisión examinará los expedientes o datos académicos y personales de los candidatos que figuren en las propuestas formuladas por las respectivas Escuelas Universitarias y pondrán al Departamento aquellos que han de ingresar directamente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

5.º Por este Ministerio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos seleccionados para ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, concediéndose un plazo de treinta días para que los interesados presenten en la Dirección General de Personal, a través de las Delegaciones Provinciales del Departamento de la provincia en que terminaron sus estudios, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de que reúnen todos los requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles, Reglamento para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 29) y disposiciones específicas del Cuerpo, a quienes aspiren a la condición de funcionarios públicos. Simultáneamente, y durante los primeros quince días del referido plazo, podrán presentarse reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quiénes dentro del plazo indicado no prueben documentalmente que reúnen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, formulándose, en su caso, propuestas adicionales de nombramiento a favor de quienes corresponda, conforme al orden de méritos preestablecido.

6.º Por Orden ministerial se procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, de los seleccionados por este procedimiento.

En la propia Orden se dictarán las normas para que por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento y con ocasión de vacante, se les asigne destino.

7.º En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado ante el Delegado provincial respectivo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo.

Se entenderá que renuncian a su empleo los aspirantes nombrados que no tomen posesión en el plazo señalado o en el de prórroga concedida en forma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-4 de la Ley General de Educación, quienes accedan al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por virtud de la presente convocatoria estarán obligados a mantenerse en activo durante un periodo mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a situación de excedencia voluntaria.

8.º Los Profesores a los que no se asigne Escuela en propiedad definitiva en su destino inicial la obtendrán por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme al artículo 3.º del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

9.º La Dirección General de Personal publicará la relación general única de la promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas asignadas a cada Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica por el número de orden del candidato en la provincia de la respectiva Escuela. En caso de empate, decidirá la mayor edad.

10. Se autoriza a la Dirección General de Personal para dictar cuantas normas complementarias se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO

Plazas que se asignan a cada Centro para ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica

Escuela	Número de alumnos	Número de plazas que corresponde a cada Escuela
Alava	30	3
Albacete	55	6
Alicante	73	7
Almería	43	4
Ávila	9	1
Badajoz	43	4
Baleares	20	2
Barcelona	230	23
Burgos	22	2
Cáceres	58	6
Cádiz	49	5
Castellón	41	4
Ceuta	22	2
Ciudad Real	21	2
Córdoba	36	4
Coruña, La	41	4
Cuenca	14	1
Gerona	57	6
Granada	93	9
Guadalajara	24	2
Guipúzcoa	25	3
Huelva	30	3
Huesca	44	4
Jaén	41	4
León	128	13
Lérida	44	4
Logroño	39	4
Lugo	63	6
Madrid, «Pablo Montesino» (diurno)	85	9
Madrid, «Pablo Montesino» (nocturno)	50	5
Madrid, «Santa María» (diurna)	100	10
Madrid, «Santa María» (nocturna)	65	7
Madrid, «María Díaz Jiménez»	95	10
Málaga	57	6
Melilla	13	1
Murcia	148	15
Navarra	110	11
Orense	18	2
Oviedo	15	2
Palencia	10	1
Palmas, Las	37	4
Pontevedra	34	3
Salamanca	45	5
Santander	37	4
Santa Cruz de Tenerife (La Laguna)	62	6
Santiago de Compostela	42	4
Segovia	42	4
Sevilla	120	12
Soria	34	3
Tarragona	41	4
Teruel	30	3
Toledo	19	2
Valencia	281	28
Valladolid	84	8
Vizcaya	72	7
Zamora	12	1
Zaragoza	41	4
Totales	3.176	317

5660

ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se cierra el Colegio Mayor Universitario «El Pilar», dependiente de la Universidad de Santiago de Compostela en el presente curso académico 1975-76.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por doña Lourdes Fernández Vega Directora del Colegio Mayor «El Pilar», de Santiago de Compostela, en solicitud de que dicho Colegio dependiente de la Universidad de Santiago, cese en su funcionamiento en el presente curso académico 1975-76;

Visto el informe de la propia Universidad de Santiago, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1, apartado a), del Decreto 2780/1973, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).